

326-SAT-VI-A-1.- 2289

México, D.F., a 17 de mayo de 2002.

**C. USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR
P R E S E N T E**

Por medio del presente la Administración Central de Informática y la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, informan sobre las modificaciones al Apéndice 8 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente, que próximamente serán publicadas en el Diario Oficial.

**APENDICE 8
IDENTIFICADORES**

UM	USO DE LA MERCANCIA CUANDO SE REQUIERA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE REGULACIONES O RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A CIERTOS PRODUCTOS.	P	A ANIMALES EXEPTO ACUATICOS H HUMANOS I INDUSTRIAL O OTROS V VETERINARIO T USO EXCLUSIVO EN VEHÍCULOS AUTOMOVILES S SILVESTRE
ES	ESTADO DE LA MERCANCIA CUANDO SE REQUIERA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE REGULACIONES O RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A CIERTOS PRODUCTOS.	P	N NUEVOS U USADOS R RECONSTRUIDOS

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
El Administrador Central
de Informática

Vo. Bo.
La Administradora Central de
Regulación del Despacho Aduanero.

Ing. Jorge Montoya Castro.

Lic. Fanny Angélica Eurán Graham

C.c.p. Lic. José Guzmán Montalvo. Administrador General de Aduanas.
C.C. Administradores de aduanas.

PCN/TRL/chs